

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PHILIPS IBÉRICA S.A.U. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA CÁTEDRA DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS DE LA ULPGC

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don LLUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

Y de otra, el Sr. D. MIGUEL DE FORONDA VAQUERO, en calidad de Apoderado, actuando en nombre y representación de Philips Ibérica S.A. (Sociedad Unipersonal), con CIF A-28017143 y con domicilio social en Madrid 728050, C/ María de Portugal, 1 (en adelante referido como Philips).

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, y en su mérito.

EXPONEN

- I. Que Philips es una entidad mercantil dedicada al desarrollo, fabricación y comercialización de productos y servicios en los sectores de Cuidado de la Salud y Consumo y Estilo de Vida, especialmente interesada en investigar la aplicación de nuevos productos y soluciones en el ámbito de las ciencias de la salud.
- II. Que la ULPGC, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a las citadas disposiciones, goza de



personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, docencia, estudio e investigación, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- A. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- B. El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- C. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las tres instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de colaboración (en adelante será referido como el "Convenio") de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio y de la Cátedra.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre Philips y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes dentro de la Cátedra de Tecnologías Médicas (en adelante será referida como la "Cátedra").

En ninguna de las actividades señaladas en este Convenio se contempla la experimentación animal o humana.



Los objetivos y líneas prioritarias de actividad se focalizan en las siguientes acciones:

1. Grado Universitario:

- Promover, auspiciar o desarrollar actividades formativas en la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC dentro del plan docente de la asignatura Física y Tecnología Médicas u otras asignaturas que tengan interés en involucrarse.
- Promover, auspiciar o desarrollar actividades de formación de grado para la realización de trabajos finales de grado, máster o tesis doctorales de los estudiantes de la ULPGC en el ámbito de esta Cátedra.
- Promover, auspiciar o desarrollar programas de innovación educativa en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

2. Posgrados/Residencia Sanitaria:

- Promover, auspiciar o desarrollar actividades con tecnología de simulación virtual, o basadas en tecnología, para especialidades clínicas dentro de los programas de posgrado/residencia de las diferentes especialidades sanitarias.
- Promover, auspiciar o desarrollar cursos de formación, y educación en general, para distintas especialidades sanitarias mediante el uso de tecnologías emergentes de la información y las comunicaciones e integrados con la capacitación/preparación profesional de dichas especialidades en diferentes técnicas o procedimientos sanitarios.
- Promover, auspiciar o desarrollar programas de Expertos Universitarios y/o Másteres en áreas de interés para las Ciencias de la Salud.

3. Actualización de Especialistas:

- Promover, auspiciar o desarrollar actividades con tecnología de simulación virtual, o basadas en tecnología, para los programas de formación continuada y actualización de los especialidades sanitarias.
- Promover, auspiciar o desarrollar actividades de educación de técnicas y procedimientos sanitarios mediante el uso de tecnologías emergentes.

4. Desarrollo Tecnológico:

- Promover, auspiciar o desarrollar aplicativos para la planificación, simulación o formación en áreas o técnicas sanitarias mínimamente invasivas.
- Promover, auspiciar o desarrollar tecnología para la educación sanitaria en todos sus niveles: grado, posgrado y formación continuada (actualización).
- Promover y auspiciar la introducción de tecnologías emergentes, o innovadoras, para la educación, dentro del ámbito de esta Cátedra, sin perjuicio de que dicha introducción pudiera ser modelada, mediante contrato específico, como validación de tecnología de un tercero (empresa miembro, o no, de esta Cátedra).

5. Divulgación y Colaboración Científica.



- Difundir, a través de los medios digitales disponibles, los resultados o desarrollos realizados al amparo de esta Cátedra.
- Publicar resultados en Congresos o Revistas Especializadas.
- Colaborar con los miembros de la Cátedra, grupos de la Universidad u otras organizaciones de innovación para la participación o desarrollo de proyectos de I+D+i regionales, nacionales o europeos.

La ULPGC se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el mecenazgo y apoyo de PHILIPS para la creación y desarrollo de esta Cátedra, mediante la mención de la misma y exhibición de su logotipo, y el del resto de miembros que conforman esta Cátedra, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de las actividades descritas en la Estipulación Primera.

SEGUNDA: De la dirección y gestión de la Cátedra

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, la Cátedra tendrá su dirección en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC, quien realizará la gestión financiera de la misma para el cumplimiento de los objetivos. Dicha Cátedra tendrá una dirección científica que corresponderá al profesor emérito D. Manuel Maynar Moliner.

TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.

Para la renovación de la Cátedra y su continuación, Philips aportará QUINCE MIL EUROS (15.000€) que serán entregados a la Universidad en UN (1) pago anual. El pago por parte de PHILIPS se realizará en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha que figura en el encabezamiento del presente acuerdo, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la ULPGC en la entidad CaixaBank, con número ES65-2100-7837-1113-0015-2172.

Al presente Convenio se podrán adherir entidades públicas o privadas, mediante aportaciones que se recogerán como adendas al presente Convenio y que deben ser ratificadas por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y los servicios jurídicos de la Universidad. Dichas adendas indicarán explícitamente su duración y periodo de ejecución de las aportaciones realizadas.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes



firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA: Del Seguimiento del Convenio.

El control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, será realizada por una Comisión formada por: el Rector, o persona en quien delegue, Vicerrectora de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue, el Director Científico de la Cátedra, o persona en quien delegue y, si manifiestan su voluntad, un representante de cada una de las empresas que participan de la Cátedra.

Esta Comisión tendrá asimismo las funciones previstas en la Estipulación Octava y cuantas le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo (en adelante, esta comisión será referida como la "Comisión" y/o la "Comisión de Seguimiento").

QUINTA: De la duración del Convenio.

La duración de este Convenio es de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de encabezamiento contenida en el presente documento. Llegada su fecha de expiración, el mismo se considerará terminado a todos los efectos salvo que las partes acuerden de manera específica una prórroga del mismo con carácter previo a la fecha de terminación.

En caso de que existiera algún convenio específico o adenda vigente, celebrado al amparo de este Convenio, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados.

La titularidad y explotación de los resultados de las acciones a realizar en esta Cátedra serán realizadas, y en nombre, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de la Cátedra de Tecnologías Médicas de la ULPGC, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para alguna de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán ser recogidos, para cada caso, en convenios específicos que los formalicen.



SÉPTIMA: De incumplimiento de lo pactado.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos en el presente convenio permitirá a cualquiera de las partes firmantes del acuerdo resolver el presente contrato unilateralmente, dando lugar a la indemnización de los daños y perjuicios que corresponda. El incumplimiento y resolución del acuerdo se comunicará a la otra parte por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

OCTAVA: De la jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de seguimiento prevista en el mismo. Resulta de aplicación al presente Convenio la Legislación española.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para resolver cualquier cuestión derivada del presente Convenio.

NOVENA: De la colaboración entre los firmantes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente Convenio.

DÉCIMA: De la protección de datos.

En cumplimiento del reglamento UE 2016/679 del 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, se le advierte a los intervinientes que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal presentes en este convenio así como los datos que se pudieran recabar por la ejecución del mismo será cada una de las entidades intervinientes del mismo. Dichos datos serán utilizados por cada entidad con la finalidad de ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida. Los datos no se cederán a terceros salvo en



los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la ejecución del presente contrato. Asimismo, cada afectado, queda informado que tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, Limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos y con las limitaciones establecidas en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal ante cada uno de los responsables.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA INSTITUCIÓN

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS

PHILIPS IBERICA, S.A.

DE GRAN CANARIA

D. Miguel De Foronda Vaquero
Apoderado

D. Lluís Serra Majem
Rector

